OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CD-DP-4383 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ANA DIOMNY PACHECO ZUÑIGA

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, y **ANA DIOMNY PACHECO ZUÑIGA,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 31.896.833 quien se denominará **(EL)LA CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.-SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la **REGIONAL VALLE DEL CAUCA** programa **PENAL GENERAL**, y con lugar de ejecución **EL CIRCUITO DE CALI** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación presentada por parte del(la) contratista, éste(a) requirió la modificación respecto del programa a ejecutar en el contrato y señalo: (…)*En mi calidad de Defensora Pública, adscrita a la Regional Cali - Valle del Cauca, vinculada en la categoría Circuito Área Penal – Procesados, mediante el contrato CD-DP-4383-2025, por medio del presente me dirijo a ustedes para solicitar de manera respetuosa se estudie y autorice la modificación de mi contrato actual con la finalidad de hacer parte de la Unidad de Representación Judicial de Víctimas del programa de Circuito de Cali de la Defensoría del Pueblo. La presente solicitud obedece a motivos de salud que me dificulta continuar prestando el servicio como Defensora Pública en el programa de la Ley 906 de 2004 Sistema Penal Acusatorio en el área de Circuito de Cali, razón por la cual los médicos especialistas que actualmente me atiende me han sugerido un modelo de cambio de vida y de plan de trabajo, que me permita tener una mejor calidad de vida, en constancia de ello se adjuntan los soportes médicos correspondientes(…).* ***4*****.- SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN Y AVAL DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL:** Que mediante comunicación escrita, el supervisor del contrato Dr. HARLEM CONTRERAS y con el aval del Defensor del Pueblo Regional Valle del Cauca GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO solicitaron: (…)*En mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios CD-DP-4383-2025, me permito dar VISTO BUENO para que el siguiente contratista ejecute su contrato en el Programa de Representación Judicial de Víctimas de acuerdo a solicitud adjunto en el circuito de Cali. Lo anterior dando cumplimiento a su instrucción mediante memorando del 6 de junio de 2025 y según solicitudes de los contratistas que adjunto para su conocimiento y respectivo trámite; ANA DIOMNY PACHECO ZUÑIGA CC 1.115.071.874 CD-DP-4383-2025 Las modificaciones contractuales no afectan la prestación del servicio en el Circuito de Cali, más bien se da cumplimiento a la reorganización y reajuste de cargas de procesos solicitadas por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, en beneficio de la prestación del servicio. Además, fortalecemos el área de representación judicial de víctimas de acuerdo a las necesidades.* ***NOTA****: Es necesario anotar que sumado a la necesidad en área de victima la citada defensora tiene novedad de salud como se indica en su escrito y los soportes clínicos que aporta(…).* **5. CONCEPTO COORDINADOR GRUPO DE CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN DE ESTADÍSTICA.** Que el Dr. ALFONSO CARLOS MARIMON PEREIRA obrando en calidad de Coordinador del Grupo de Control Vigilancia y Gestión Estadística mediante comunicación escrita señalo: *(…)En análisis estadístico realizado por este grupo interno de trabajo, en la Regional Valle del Cauca; se logra evidenciar que: Luego de realizar seguimiento en los últimos 3 bimestres y haber solicitado la total depuración de*

procesos, con corte al mes de Abril del cursante año; para el Circuito de Cali, Programa Penal General, categoría Circuito, se cuenta con 45 defensores contratados, con una carga promedio de 125 procesos para cada uno. ii) Identificación de necesidades relativas a la modificación contractual solicitada Conforme al análisis estadístico previamente expuesto, se evidencia que el Programa Penal General, categoría Circuito, del Circuito Judicial de Cali, cuenta actualmente con cuarenta y cinco (45) defensores públicos contratados y una carga promedio de ejecución contractual de ciento veinticinco (125) procesos por defensor. En este contexto, la eventual modificación contractual solicitada respecto de la defensora pública ANA DIOMNY PACHECO ZÚÑIGA generaría una variación mínima en la distribución general de cargas del programa, pasando el promedio aproximado de ciento veinticinco (125) a ciento veintiocho (128) procesos por defensor. Desde el punto de vista estadístico y operativo, dicha variación no representa una afectación sustancial en la capacidad de respuesta del programa penal categoría circuito del Circuito Judicial de Cali, ni compromete la continuidad, calidad o cobertura en la prestación del servicio de defensoría pública, particularmente si se tiene en cuenta que las cargas resultantes continúan ubicándose dentro de parámetros razonables frente al promedio nacional observado para programas y categorías equivalentes. Adicionalmente, debe tenerse en consideración que la modificación contractual solicitada encuentra soporte no solo en criterios de distribución eficiente del servicio, sino también en la necesidad advertida por la Regional Valle del Cauca de fortalecer el Programa de Representación Judicial de Víctimas en el Circuito de Cali, tal como fue puesto de presente por el Defensor Regional mediante comunicación oficial dirigida a la Dirección Nacional de Defensoría Pública. En dicha comunicación se indicó expresamente que la medida resulta "viable, necesaria y pertinente" para optimizar la prestación del servicio, mejorar la Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C. PBX: (57) (601) 3144000 · Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co Plantilla vigente desde: 30/10/2023 eficiencia y fortalecer la atención brindada a las víctimas dentro del programa especializado. En consecuencia, este Grupo considera técnicamente viable la modificación contractual solicitada, toda vez que la misma responde a criterios de necesidad del servicio, equilibrio operativo, fortalecimiento institucional del programa de víctimas y adecuada administración de las cargas contractuales existentes, sin que se evidencie una afectación desproporcionada al Programa Penal General categoría Circuito del Circuito Judicial de Cali.(…). **6.-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del(la) contratista, la solicitud del (la) supervisión y el aval del Defensor del Pueblo Regional Valle del Cauca, y el concepto de viabilidad y de viabilidad contractual emanado del Coordinador del Grupo de Control Vigilancia y Gestión Estadística Dr. ALFONSO CARLOS MARIMON PEREIRA. Que para los programas víctimas general y penal general la experiencia requerida es la misma, por lo que no se requiere la validación de soportes de acreditación de experiencia adicionales. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio en el programa penal general y que se fortalece en el programa de Víctimas General en el Circuito judicial de Cali, la Defensoría del Pueblo, junto con el(la) contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. – MODIFICAR EL PROGRAMA DE EJECUCION** contenido en la cláusula segunda del contrato **CD-DP-4383-2025** la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. - PROGRAMA:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el **PROGRAMA VICTIMAS GENERAL. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el(la)

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CD-DP-4383 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ANA DIOMNY PACHECO ZUÑIGA

Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

La presente modificación surte efectos a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto supervisión	Harlen Contreras
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	